



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Jurisdicción Voluntaria N° 09
Demandante	Diego León Salazar Vargas
Demandado	Shirley Milena Zuluaga Cosme
Radicado	No. 05001 31 10 001 2021 00071 00
Providencia	Sentencia N° 032

A través de la Sentencia Definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta, el día 07 de septiembre de 2020 se declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores DIEGO LEÓN SALAZAR VARGAS y SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME en la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá de la ciudad de Rionegro y Arquidiócesis de Sonsón- Rionegro el día 26 de diciembre de 2010. A su vez, dicha sentencia fue publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano

de Medellín- Sala Sexta, a los 02 días del mes de febrero de 2021, y se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4º de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3º de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta, el día siete (07) de septiembre de dos mil diez (2010), publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), que declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores DIEGO LEÓN SALAZAR VARGAS y SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME en la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá de la ciudad de

Rionegro- Arquidiócesis de Sonsón- Rionegro el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil diez (2010). Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO.- DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores DIEGO LEÓN SALAZAR VARGAS y SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME en la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá de la ciudad de Rionegro y Arquidiócesis de Sonsón- Rionegro el día 26 de diciembre de 2010.

Para lo relativo a las notas marginales se expedirá el respectivo certificado de autenticación de la presente providencia con destino a la Notaría Primera de Rionegro- Antioquia, indicativo serial N° 5722083 del 22 de enero de 2011 para los efectos pertinentes.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO.- De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Primera de Rionegro-Antioquia, indicativo serial N° 5722083 del 22 de enero de 2011, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**608ca0f9206bbb3a89ac75eb11908fbb0b38d5e46f91c0e27b90c7
069a3281c2**

Documento generado en 27/02/2021 09:45:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**